



### GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 0 0 0 0 0 0 6 23 - 2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes,

2 0 SEP 2017

VISTOS: PROVEÍDO S/N, DE FECHA 06 SETIEMBRE DE 2017, INFORME Nº 606-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, CARTA NOTARIAL DE FECHA 28.08.2017, PRESENTADO POR EL ADMINISTRADO JAIME ROBERTO SILVA MARCHAN, RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 648-2014/GOB.REG.TUMBES-P, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Art. 191º de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales en cada uno de los Departamentos del país como Personas Jurídicas de Derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su Administración Económica y Financiera un pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, al amparo del artículo 4º de la Ley de presupuesto del año 2017, que a la letra dice: "Artículo 4. Acciones administrativas en la ejecución del gasto público.- 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 063-2012/ GOB. REG.TUMBES-GR-P, de fecha 03.02.2012; se resuelve en su artículo











# RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00000623 -2017/GOB. REG. TUMBES-GGR

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tumbes,

2 0 SEP 2017

primero APROBAR la transferencia funcional administrativa y a la vez la delegación de las funciones específicas para el funcionamiento como unidades ejecutoras a cada una de las Unidades de gestión educativa local.

Que, mediante Carta Notarial de fecha 28.08.2017, la administrada JUANA ROSA GOICOCHEA MECHATO solicita cumplimiento de deuda, según Resolución Ejecutiva Regional Nº 648-2014/GOB.REG.TUMBES-P que aprueba el reconocimiento del pago por concepto de devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total.

Que, mediante Informe N° 606-2017-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que se declare **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado recurrente.

Con la Visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y la Secretaría General del Gobierno Regional Tumbes;

En uso de las facultades otorgadas por la Directiva N° 006-2017/GB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 000107-2017/GOB. REG. TUMBES GR, de fecha 26 de abril del 2017;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por el ADMINISTRADO JAIME ROBERTO SILVA MARCHAN en cuanto a su solicitud cumplimiento de deuda, por las consideraciones arriba expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al interesado, las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Co on the control of the control of

2. -2